

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°181-2024-MDP/GI

Pichari, 08 de marzo de 2024

VISTOS:

INFORME N°652-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°293-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°016-2024-PMW/GG/PICHARI, CARTA N°016-CK-2024/OBRA/PICHARI, CARTA N°008-2004-PMW/GG/PICHARI, CARTA N°084-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°006-2024-PMW/GG/PICHARI, CARTA N°008-CK-2024, y demás documentos sobre el calendario de avance de obra valorizado actualizado, en cuarenta y seis (46) folios del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS COMUNIDADES DE OTARI SAN MARTIN Y CATARATA, PEDRO RUIZ GALLO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556243;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) inciso 202.1 señala expresamente que: " Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un **plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado**, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", inciso 202.2 "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con **el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual**", inciso 202.3 "El **supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones**. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. **En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes** "así mismo inciso 202.4 "**Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos**";

Que, mediante CARTA N°008-CK-2024, de fecha 23 de enero de 2024, el Residente de Obra Ing. E. Edinson Tornero Conislla del Contratista Consorcio Killa SRL, entrega el calendario de avance de obra valorizado de prestación de adicional N°02 y deductivo vinculante N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS COMUNIDADES DE OTARI SAN MARTIN Y CATARATA, PEDRO RUIZ GALLO Y VISTA

ALEGRE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2556243, por lo que solicita su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N°006-2024-PMW/GG/PICHARI, de fecha 29 de enero de 2024, el Ing. Wilmer Barrios Aquiles-Representante Legal de la Supervisión, remite el informe del calendario de avance de obra valorizado al prestación adicional N°02 deductivo vinculante N°01 con sus respectivos programación Pert-PCM actualizado al reinicio de obra del proyecto con CUI: 2556243, una vez evaluado y revisado determina precedente la aprobación;

Que, mediante CARTA N°084-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 01 de febrero de 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realiza las observaciones al calendario de avance de obra de la prestación adicional N°02, señalando que el calendario del adicional N°02, fue presentando por 10 días calendarios, cuando solo dispone de un plazo contractual restante solo de 03 días calendarios y no habiendo realizado ningún trámite de ampliación de plazo, teniendo por la causal del adicional de obra N°02, así como falta presentar el calendario de material de insumos, equipos y herramientas, en tal sentido solicita su subsanación, en consecuencia el Representante legal de la supervisión Ing. Wilmer Barrios Aquiles remite la observación a efectos de su subsanación al contratista mediante CARTA N°008-2004-PMW/GG/PICHARI, con fecha 02 de febrero de 2024;

Que, mediante CARTA N°016-CK-2024/OBRA/PICHARI, de fecha 15 de febrero de 2024, el Representante Legal del Consorcio Killa SRL Ing. Elman E. Tornero Conislla, realiza la subsanación del calendario valorizado al adicional N°02 y deductivo N°01, los mismos que remite para su respectivo trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA N°016-2024-PMW/GG/PICHARI, el Representante Legal de Prestaciones Múltiples Wil S.A.C Ing. Wilder barrios Aquise remite el calendario de avance de obra valorizado actualizado de la prestación adicional N°02 y deductivo N°01 con su respectiva subsanación de las observaciones del proyecto con CUI: 2556243, justificándose mediante informe especial N°003-2024-WBA, determina precedente la aprobación;

Que, mediante INFORME N°293-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 22 de febrero de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado de la prestación adicional N°02 y deductivo N°01, una vez revisado y analizado determina precedente la aprobación, acorde al plazo de ejecución correspondiente, por lo que recomienda su aprobación resolutive, para lograr las metas programadas en el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS COMUNIDADES DE OTARI SAN MARTIN Y CATARATA, PEDRO RUIZ GALLO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2556243, teniendo el marco normativo artículo 202 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, D.S N°344-2018-EF, teniendo en consideración el reinicio del plazo de ejecución y fecha de término reprogramado;

Que, mediante INFORME N°652-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 29 de febrero de 2024, el Ing. Jesús A. Borda Quispe-Responsable de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable, para la aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado de la prestación adicional N°02 y deductivo N°01 del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS COMUNIDADES DE OTARI SAN MARTIN Y CATARATA, PEDRO RUIZ GALLO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2556243,, por lo que recomienda aprobar vía acto resolutive, para la ejecución del proyecto y lograr las metas programadas; la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina División de Obras Públicas determina precedente su aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado adecuado al inicio de ejecución de obra y recomienda su aprobación vía acto resolutive del

acto resolutivo del proyecto, según lo dispuesto en el Art. 202 de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento DS N° 344-2018/EF;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el calendario de avance de obra valorizado actualizado de la prestación adicional N°02 y deductivo N°01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS COMUNIDADES DE OTARI SAN MARTIN Y CATARATA, PEDRO RUIZ GALLO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI: 2556243, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

TABLA N° 01: AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°01.

ITEM	DESCRIPCION-DE-PARTIDAS	SUB-TOTAL-S/	VAL.-01-ADIC.
			22.01.2024-al 24.01.2024
A	SUMINISTRO DE MATERIALES TOTAL	65,132.59	65,132.59
B	MONTAJE ELECTROMECANICO TOTAL	21,729.42	21,729.42
C	TRANSPORTE DE MATERIALES		
D	TOTAL-COSTO-DIRECTO-(C.D.)	86,862.01	86,862.01
E	GASTOS GENERALES (8.7880568%CD)	7,633.30	7,633.30
F	UTILIDADES (10%CD)	8,686.20	8,686.20
G	SUB-TOTAL-DE-OBRA	103,181.51	103,181.51
H	IGV (18%)	18,572.67	18,572.67
I	COSTO-TAL-OBRA	121,754.18	121,754.18
	CRONOGRAMA-PROGRAMADO	100.00%	100.00%
	CRONOGRAMA-ACUMULADO		100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al contratista **CONSORCIO KILLA SRL**, y al supervisor **PRESTACIONES MULTIPLES WIL SAC** y a las demás unidades estructurales de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OIS
CONSORCIO KILLA SRL
PRESTACIONES MULTIPLES WIL SAC
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54791
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA